

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.496.407**, que dentro del expediente con placa No. **6885**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006289**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la señora **DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.496.407**, titular del Contrato del Contrato de Concesión Minera No. **6885**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de mayo de 2007, con el código **HHII-10**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente:

- La constitución de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273133 del 09 de agosto de 2019**.
- Explicación del por qué está reportando mineral de oro, teniendo en cuenta que en el Contrato de Concesión firmado el 12 de marzo de 2007 e inscrito el 15 de mayo de 2007 en el RMN con el código No. HHII-10 le fue aprobado la exploración y explotación para una mina de gravas y arenas naturales.

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** a la titular minera que, para reportar el mineral de Oro, es necesario realizar una adición del mineral al PTO.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales c) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la señora **DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.496.407**, titular del Contrato del Contrato de Concesión Minera No. **6885**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de mayo de 2007, con el código **HHII- 10**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, adjunte:

- El Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez que el FBM anual 2015 allegado el 30 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017-5-8622 corresponde al del título No. 6351 en Santa Bárbara para el mineral de Manganeso y no al del título en estudio.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, dado que al momento de la evaluación documental del expediente en la plataforma del SI.MINERO no se evidenció su presentación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **DIANA MARÍA PÉREZ RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.496.407**, titular del Contrato del Contrato de Concesión Minera No. **6885**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CHIGORODÓ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de marzo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de mayo de 2007, con el código **HHII- 10**, para que un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre correspondiente al año 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6885**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.



- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017 con número de solicitud FBM2017112120452, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 21 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018 con número de solicitud FBM2018070327860, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 03 de julio de 2018, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017 con número de solicitud FBM2018021625464, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 16 de febrero de 2018.
- El plano de avance del FBM anual correspondiente al año 2017 con número de solicitud FBM2018021625464, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 16 de febrero de 2018 se considera técnicamente ACEPTABLE, debido a que cumple con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos".
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 con número de solicitud FBM2019033139313, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 31 de marzo de 2019.
- El plano de avance del FBM anual correspondiente al año 2018 con número de solicitud FBM2019033139313, diligenciado en la plataforma del SI.MINERO el día 31 de marzo de 2019 se considera técnicamente ACEPTABLE, debido a que cumple con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos".

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1273133 del 09 de agosto de 2019.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273133 del 09 de agosto de 2019.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.061.109-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.179.043**, que dentro del expediente con placa No. **6888**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006094.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.061.109-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.179.043**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6888**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBÓ y GÓMEZ PLATA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, con el código **B6888005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018.
- A través de la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.
- A través de la plataforma del SI.MINERO del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S.**, con Nit. **900.061.109-1**, representada legalmente por la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.179.043**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6888**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YOLOMBÓ y GÓMEZ PLATA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de junio de 2010, con el código **B6888005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- El Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2018, I y II del año 2019, ya que una vez revisado el expediente no se evidenció la presentación por parte del titular minero.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273159** del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Seguros Del Estado S.A. para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.563.439, y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.011.623, y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.489.981, que dentro del expediente con placa No. 6907, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154051.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° 6907 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **AMALFI y ANORI**, de este departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-06**, cuyos titulares son los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.360.236 **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.563.439, y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.011.623, y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.489.981, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.360.236, **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.563.439, y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.011.623, y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.489.981, titulares del Contrato de Concesión Minera N° 6907 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **AMALFI y ANORI**, de este departamento, suscrito el 17 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el 31 de agosto de 2007, con el código **HHPO-06**, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$22.359.132)**, equivalentes a veintisiete (27) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículos 3° y 4°, tablas 4° y 5° Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **6907**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- El pago del reajuste del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$119.655,99)**.
- El pago del reajuste del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$71.240)**.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años de 2017, 2018 y 2019
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2017 y 2018
- La Póliza Minero Ambiental según las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273437** del 22 de agosto de 2019



ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a los señores **EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.360.236 **ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.319.674, **FRANKLIN JAIR LOPEZ BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.563.439, y las señoras **EULINDANY LOPEZ BETANCUR**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 22.011.623, y **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.489.981, o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273437 del 22 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 6907, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470**, que dentro del expediente con placa **No. 7181**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006462**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7181**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código **HJBF-26**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El programa de Trabajos y Obras.

PARAGRAFO UNICO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.
ARTÍCULO SEGUNDA :REQUERIR a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7181**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código **HJBF-26**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El formulario de declaración de las regalías de los trimestres III y IV de 2018 y I y II de 2019.
- La modificación de la póliza minero ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273212** del día 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7187**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006384.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera Radicado con el N° **7187** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLOMO, ZINC, METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDO Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 21 de diciembre de 2010 bajo el código **B7187005**; para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto, aclare, corrija o modifique el **Formato Básico Minero Semestral del 2011** atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico de evaluación documental No. 1247040 del 21 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera Radicado con el N° **7187** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLOMO, ZINC, METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDO Y DABEIBA**, de este Departamento, suscrito el día 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 21 de diciembre de 2010 bajo el código **B7187005**, la Póliza Minero Ambiental N° 18-43-101007360, emitida por Compañía **SEGURO DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el día 21 de diciembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019 de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273441 del 22 de agosto de 2019**, a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera Radicado con el N° **7187**, para los fines que considere pertinentes.

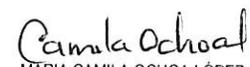
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342**, que dentro del expediente con placa No. **7192**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006381**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7192** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, ZINC, MOLIBDENO COBRE Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDO**, de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Nacional Minero el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-15**, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto, aclare, corrija o modifique el **Formato Básico Minero Anual del 2012** atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico de evaluación documental No. **1254714 del 02 de mayo de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.** con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.125.342** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera N° **7192**:

- La Póliza Minero Ambiental N° 18-43-101007638 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con vigencia desde el desde 04 de junio del 2019 hasta el 03 de junio de 2020.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273444** del día 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

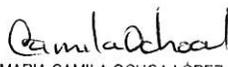
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

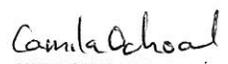
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.045.429.347**, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA**, con **NIT 900.293.379-7** y al señor **REINALDO ANTONIO MORA MACÍAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 3.649.878**, que dentro del expediente con placa **No. B7257005C5**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158234**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la **Resolución No. 2019060143553** del 10 de julio de 2019, notificada mediante estado fijado el día 20 de agosto del año 2019 y desfijado el día 26 de agosto del mismo año, por medio de la cual se entiende por desistida la solicitud de un Subcontrato de Formalización Minera dentro del Título Minero con placa **B7257005C5**, el cual habría de celebrarse el señor **REINALDO ANTONIO MORA MACIAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 3.649.878**, en calidad de pequeño minero

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

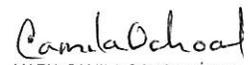
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.** hoy (**GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**), con NIT: **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.143.650**, que dentro del expediente con placa No. **7367**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006380**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.** hoy (**GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**), con NIT: **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.143.650** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7367**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-13**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2019.
- El Formato Básico Minero Anual de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.** hoy (**GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**), con NIT: **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **JOSE IGNACIO NOGUERA GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.143.650** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 7367**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de mayo de 2007, con el código **HHIN-13**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2019. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **7367** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273514** del 26 de agosto de 2019 al beneficiario del título

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL. S.A.S.**, con NIT: **890.921.192 -7**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **551.104**, que dentro del expediente con placa **No. IFR-15011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006392**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL. S.A.S.**, con NIT: **890.921.192 -7**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **551.104** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IFR-15011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS REFRACTARIAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y BELLO** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Marzo de 2011, con el código RMN. **IFR-15011**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental, según especificaciones contractuales.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL. S.A.S.**, con NIT: **890.921.192 -7**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **551.104** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IFR-15011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS REFRACTARIAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y BELLO** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Marzo de 2011, con el código RMN. **IFR-15011**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

- La aclaración o corrección de los Formato Básico Minero Semestral del año 2018.
- La aclaración o corrección de los Formato Básico Minero mineros anuales de los 2016 y 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL. S.A.S.**, con NIT: **890.921.192 -7**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CUARTAS PALACIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **551.104** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IFR-15011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS REFRACTARIAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y BELLO** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de Marzo de 2011, con el código RMN. **IFR-15011**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue:

- La suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 5.994), mas intereses desde el día 23 de enero de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018.
- La suma de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 7.929), más intereses desde el día 07 de abril de 2019 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2019.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. IFR-15011**, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRITOBAL S.A.S.** con Nit. **890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403**, que dentro del expediente con placa No. **IFR-15011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153470.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IFR-15011** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA REFRACTARIA**, ubicada en el Municipio de **SAN JERÓNIMO, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** y **BELLO** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, bajo el código **IFR-15011**, de la cual es titular la sociedad **LADRILLERA SAN CRITOBAL S.A.S.** con Nit. **890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403** o quien haga sus veces.

Lo anterior con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos el Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto, y deberá tener en cuenta los términos indicados en el Concepto Técnico No. **1270354** del 11 de abril de 2019, así:

“(...)

1. *Delimitación definitiva del área.*

La alinderación del área que el titular presentó para su proyecto minero corresponde a las siguientes coordenadas:

PUNTO	Este	Norte
1	1160372	1199859
2	1160373	1199817
3	1160377	1199780
4	1160381	1199762
5	1160389	1199749
6	1160398	1199726
7	1160405	1199711
8	1160407	1199670
9	1160433	1199673
10	1160472	1199658
11	1160513	1199678
12	1160523	1199689
13	1160525	1199696
14	1160514	1199704
15	1160517	1199711
16	1160518	1199723
17	1160527	1199727
18	1160529	1199720
19	1160536	1199721
20	1160552	1199734
21	1160569	1199730
22	1160572	1199740
23	1160578	1199754



24	1160565	1199754
25	1160560	1199767
26	1160561	1199785
27	1160554	1199789
28	1160583	1199792
29	1160619	1199805
30	1160686	1199830
31	1160726	1199838
32	1160774	1199865
33	1160799	1199857
34	1160805	1199872
35	1160820	1199900
36	1160832	1199949
37	1160853	1199945
38	1160923	1199928
39	1160936	1199930
40	1160938	1199938
41	1160950	1199953
42	1160967	1199984
43	1160970	1200000
44	1160729	1200000
45	1160729	1200152
46	1160720	1200144
47	1160725	1200135
48	1160715	1200124
49	1160691	1200112
50	1160685	1200105
51	1160658	1200099
52	1160630	1200048
53	1160610	1200061
54	1160567	1200060
57	1160599	1199984
58	1160610	1199959
59	1160590	1199908
60	1160566	1199881
61	1160534	1199868



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

62	1160531	1199864
63	1160528	1199846
64	1160540	1199821
65	1160540	1199819
66	1160533	1199810
67	1160475	1199827
68	1160454	1199831
69	1160412	1199848

La anterior alinderación corresponde a un área explorada de 11.1 hectáreas para la cual se presentó el PTO. El área restante es de 695.16 Hectáreas, la cual se informa queda retenida para exploración adicional.

2. Mapa topográfico de dicha área

En el plano 2A y 2B se presentan la cartografía general y local del título minero en el que se observan las construcciones en la zona del título y vecindades, los principales accidentes geográficos para la zona, drenajes primarios y secundarios, vías de acceso, carreteras, caminos y carreteables entre otros. El segundo hace un zoom sobre la zona explorada y predio de ladrillera San Cristobal. En este se enseña las curvas de nivel metro a metro ya que es una zona con una diferencia de cota mínima y los trabajos allí realizados.

Se llevaron a cabo labores exploratorias en un pequeño sector del título minero (polígono amarillo del informe – ilustración 2), en lo que localmente se denomina el llano de ovejas, el cual presenta un relieve ondulado, con altura media de 2550 m.s.n.m.

En el plano 3A se enmarca la geología general del título, donde se destacan los estratos superficiales, que corresponden a los depósitos aluviales compuestos por acumulaciones de características arcillosas.

La columna estratigráfica del sector explorado muestra una secuencia de materiales de gradación normal, con conglomerado en la base, suprayacidos por arena, éstas a su vez, suprayacidas por arcillas arenosas.

3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas

Se encuentra en el plano 3A.

4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto

En el área ya explorada, la cual es una pequeña parte del total del área concedida, se tiene un buen nivel de estudios para la determinación de reservas.

Los recursos totales en esta área ascienden a 190.857 toneladas de mineral de interés.

5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación

No se van a construir instalaciones ni planta de beneficio. Solo se va a almacenar la capa vegetal en una finca por fuera del título minero.

Dentro del título minero no se van a utilizar obras, instalaciones y/o equipos para los procesos físico – químicos necesarios para transformar la materia prima.

El ingreso de los equipos mineros como son retroexcavadora y volquetas, puede hacerse sin necesidad de realizar obras de corte y relleno

6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas

En los planos 4A, B, C y D se observa la secuencia del plan minero.

Se utilizará el método Open Pit para la explotación de las reservas mineras probadas. Se extraerán 1030 toneladas por mes.

El espesor máximo del depósito es de 9 metros.

7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado

Se menciona un plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado.

8. Escala y duración de la producción esperada

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Se explotarán 190.857 toneladas a una razón de 1030 toneladas por mes, lo que significa que la vida útil del proyecto sería de 15.44 años.

9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse

Arcillas refractarias y arenas arcillosas, en el documento se evidencia su descripción

10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras

No se van a construir oficinas ni campamentos.

11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

En el documento presentado se plantea hacer reconformación del paisaje reutilizando la capa orgánica que se levanta durante las actividades de explotación y siembra de árboles como barreras naturales.

Después de revisado el complemento al Programa de Trabajo y Obras para el área delimitada (numeral 1), se concluye que se encuentra bien concebido ya que cumple con el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001.

Las labores de explotación llevadas a cabo por el titular e iniciadas desde el 18 de noviembre de 2016, cumplen con las guías minero ambientales del año 2002 y han sido consideradas **TECNICAMENTE ACEPTABLES** durante las visitas de fiscalización minera realizadas a los frentes de explotación del título minero correspondiente al contrato de concesión IFR-15011.

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IFR-15011** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA REFRACTARIA**, ubicada en el Municipio de **SAN JERÓNIMO, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** y **BELLO** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, bajo el código **IFR-15011**, de la cual es titular la sociedad **LADRILLERA SAN CRITOBAL S.A.S.** con Nit. **890.921.192-7** representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.579.403** o quien haga sus veces para que realice la correspondiente **DEVOLUCIÓN** de áreas, siguiendo lo señalado en el Concepto Técnico No. **1270354** del 11 de abril de 2019, así:

1. Aquellas áreas que NO fueron exploradas en los dos (2) años mencionados en el numeral IV del Concepto Técnico No. 1270354 del 11 de abril de 2019;
2. Las áreas que según los estudios de exploración NO representen reservas económicamente explotables;
3. Las áreas que NO se vayan a utilizar para la instalación de su infraestructura física;
4. Las áreas que no sean consideradas franjas de protección para el proyecto,

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que acorde con lo indicado en el Concepto Técnico No. **1270354** del 11 de abril de 2019, el título No. **IFR-15011**, se deberá constituir la póliza minero ambiental y la licencia ambiental de acuerdo a lo aprobado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular el **1270354** del 11 de abril de 2019, para los fines que consideren pertinentes.

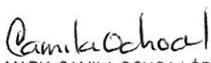
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con NIT: **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **IGQ-14171**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006465**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con NIT: **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IGQ-14171**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLATA, PLATINO, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y CALIZA TRITURADA Y MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de Mayo de 2010, con el código **IGQ-14171**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Formulario de declaración y el soporte de pago de regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2018.
- Formulario de declaración y el soporte de pago de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con NIT: **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IGQ-14171**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLATA, PLATINO, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y CALIZA TRITURADA Y MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de Mayo de 2010, con el código **IGQ-14171**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- La Licencia Minero Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S.**, con NIT: **900.356.323-7**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **IGQ-14171**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, COBRE, PLATA, PLATINO, PLOMO, ZINC, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS Y CALIZA TRITURADA Y MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de Mayo de 2010, con el código **IGQ- 14171**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Reajuste por la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 2.145), más intereses (desde el día 20 de junio del 2016) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

PARAGRAFO UNICO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273229** del 13 de agosto de 2019.



ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, con Nit. 811.021.248-1 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, que dentro del expediente con placa No. **JBJ-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006466**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión Minera No. **JBJ-08001**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS Y PIEDRAS ORNAMENTALES**, ubicado en el Municipio de **MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2013, bajo el código **JBJ-08001**; cuyo titular es la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, con Nit. 811.021.248-1 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, portador de la T.P No. 205.962 del C.S.J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera No. **JBJ-08001**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, ROCAS Y PIEDRAS ORNAMENTALES**, ubicado en el Municipio de **MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de marzo de 2013, bajo el código **JBJ-08001**; cuyo titular es la sociedad **ACHAGUA S.O.M.**, con Nit. 811.021.248-1 representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH**, identificado con cédula de extranjería No. 285.860, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, portador de la T.P No. 205.962 del C.S.J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JBJ-08001**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **JBJ-08001**. Para el efecto, suscríbese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001. Para el efecto deberá allegar a esta Delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **JBJ-08001**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, atendiendo a lo señalado por el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1273163 del 09 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al Alcalde del Municipio de Murindó, de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental **CORPOURABA**, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No.1273163 del 09 de agosto de 2019 al titular, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A sociedad **COSTA S.O.M** con NIT. 811.011.952-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa **Nos. JHK-08042, JHK-08043X, JHK-08044X, JHK-08045X, JHK-08046X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060157693**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Sociedad **COSTA S.O.M** con NIT. 811.011.952-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C.S de la J, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **JHK-08042, JHK-08043X, JHK-08044X, JHK-08045X, JHK-08046X**, equivalente a **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$31.312.498)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta Corriente N° 430-412579-84 de Bancolombia, cuyo titular es la Sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, identificada con Nit. 800.249.157-1, Dirección Principal: Carrera 32 N° 12A – 11 Medellín-Antioquia. Teléfono: 3520200.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ANEXAR COPIA de la presente resolución a los expedientes con placas: **JHK-08042, JHK-08043X, JHK-08044X, JHK-08045X, JHK-08046X**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

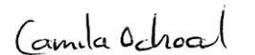
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470**, que dentro del expediente con placa **No. JJE-08047X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006421**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JJE-08047X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el código **JJE-08047X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral del año 2017
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la Cédula de Extranjería No. **E406.470** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JJE- 08047X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo de 2013, con el código **JJE-08047X**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2018 y 2019, presentados los días 17 de julio de 2018 y 11 de julio de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico transcrito.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado el día 06 de febrero de 2019, atendiendo a las especificaciones del numeral 2.3.2 del concepto técnico transcrito.
- Recibo de consignación o comprobante de pago del Canon Superficial de la sexta anualidad

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo causal de caducidad efectuada en el Auto con radicado: Auto No. U 2018080005770 del 25 de septiembre de 2018, notificado personalmente el 19 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. JJE-08047X**, lo siguiente:

- La póliza N° 3003736 emitida por la Compañía **PREVISORA S.A.**, con un valor de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$12.457.731)**, con vigencia desde el día 05 de febrero de 2019 hasta el día 05 de febrero de 2020.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273238** del día 13 de agosto de 2019

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EL PERCAL S.O.M.**, con NIT 811-010-259-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **JJR-08381 JJR-08382X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060157695**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Sociedad **EL PERCAL S.O.M.**, con NIT. 811-010-259-5, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C.S de la J, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de las Propuestas de Contrato de Concesión Minera con placas Nos. **JJR-08381 y JJR-08382X**, equivalente a **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$27.455.666)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta Corriente N° 430-412579-84 de Bancolombia, cuyo titular es la Sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, identificada con Nit. 800.249.157-1, Dirección Principal: Carrera 32 N° 12A – 11 Medellín-Antioquia. Teléfono: 3520200.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ANEXAR COPIA de la presente resolución a los expedientes con placas: **JJR-08381 y JJR-08382X**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, que dentro del expediente con placa **No. LB1-08025X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148184.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, quien actúa por intermedio de apoderada especial, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, radicó el día 01 de febrero de 2010, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **LB1-08021**, presentándose posteriormente un desglose con placa **No. LB1-08025X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

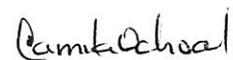
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), Publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

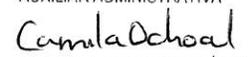
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. LCP-08015X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149312**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LCP-08015X**, presentada por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.120, quien actúa a través de apoderada especial, la abogada **BEATRIZ ELIANA YEPES VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 y Tarjeta Profesional No. 147.298 del C.S de la J., quien radicó el 25 de marzo de 2010 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LCP-08015X** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y remisión expresa del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.926.130**, que dentro del expediente con placa **No. LLA-08471**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006387**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.926.130**, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. LLA-08471** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **GRANADA Y SANTUARIO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de diciembre de 2012 bajo el código **No LLA-08471**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- Póliza Minero Ambiental.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres IV del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.926.130**, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. LLA-08471** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **GRANADA Y SANTUARIO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de diciembre de 2012 bajo el código **No LLA-08471**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Acto administrativo que otorga licencia ambiental emitido por la autoridad competente

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 15.926.130**, es titular del Contrato de Concesión Minera **No. LLA-08471** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **GRANADA Y SANTUARIO** de este Departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de diciembre de 2012 bajo el código **No LLA-08471**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2019
- La corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO El Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1273500** del día 26 de agosto de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° **LLA-084714**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

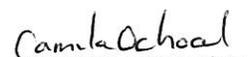
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **LORENA MONTOYA RUIZ** y el señor **PEDRO ELIAS CORTES TORRES**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. **1.036.610.384** y **91.012.022**, que dentro del expediente con placa No. **OG2-090414**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148222**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-090414**, presentada por la señora **LORENA MONTOYA RUIZ** y el señor **PEDRO ELIAS CORTES TORRES**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 1.036.610.384 y 91.012.022, quienes radicaron el día 02 de julio de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-090414** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

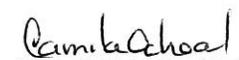
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGENIERIA GUAYABAL S.A.S.**, con Nit 900.112.859.-5, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.621.706, que dentro del expediente con placa No. **OG2-09361**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060157654**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 2019060148288 del 12 de agosto de 2019, "*Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. OG2-09361*", emitida dentro del trámite de la propuesta de contrato en mención, presentada por sociedad **INGENIERIA GUAYABAL S.A.S.**, con Nit 900.112.859.-5, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO HINCAPIE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.621.706, y el señor **JORGE ALBERTO GAVIRIA CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.682.305, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

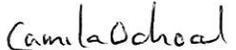
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COINTERMINAS S.A.S.**, con Nit. 900.174.435-1, representada legalmente por el señor **VICENTE JIMENEZ CUELLO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.668.561**, y el señor **VICENTE JIMENEZ CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.668.561**, actuando en nombre propio, que dentro del expediente con placa No. **PGE-14051**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149317**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PGE-14051**, presentada por la sociedad **COINTERMINAS S.A.S.**, con Nit. 900.174.435-1, representada legalmente por el señor **VICENTE JIMENEZ CUELLO**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.561, y el señor **VICENTE JIMENEZ CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.668.561, actuando en nombre propio, quienes radicaron el día 14 de julio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **PGE-14051**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

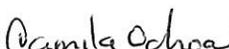
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

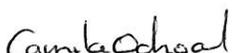
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROMINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.015.370-8**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **QCU-08001**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 14 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148528.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCU-08001**, presentada por la sociedad **PROMINERALES S.A.S.**, con Nit. 811.015.370-8, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado **ANDRES FELIPE MONSALVE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.159.249 y Tarjeta Profesional No. 203.324 del C.S de la J., quien radicó el 30 de marzo de 2015 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCU-08001** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA** ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **VERMIN S.A.S.**, con Nit. 900.837.108-4, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES ROMERO VELEZ**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.085.403**, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado ANDRES FELIPE, que dentro del expediente con placa No. **QF4-08015X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148220.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QF4-08015X**, presentada por la sociedad **VERMIN S.A.S.**, con Nit. 900.837.108-4, representada legalmente por el señor FELIPE ANDRES ROMERO VELEZ, o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.403, quien radicó el día 04 de junio de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QF4-08015X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **ABEJORRAL** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

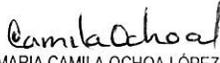
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

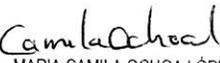
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **RFK-08282X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060157648**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER Y CONFIRMAR, en su totalidad la Resolución No. 2019060147113 del 01 de agosto de 2019, notificada personalmente el 23 de agosto de 2019, *POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. RFK-08282X* a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567 o por quien haga sus veces, quien radicó el día 20 de junio de 2016, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RFK-08282X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONCEPCIÓN**, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente

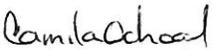
ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **TOMAS CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.319.984**, que dentro del expediente con placa No. **RHA-08481**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158614**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RHA-08481**, solicitada por el señor **TOMAS CORREA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.319.984, quien radicó el 10 de agosto de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, dicha Propuesta de Contrato, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CAOLÍN**, ubicado en los municipios de **LA UNIÓN Y EL CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

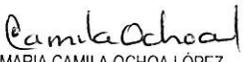
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

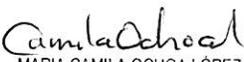
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La Sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con NIT. No. 900974692-0 representada legalmente por la Señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.912, que dentro del expediente con placa No. **RI6-08042X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de agosto del 2019. **RESOLUCION No. 2019060148209.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la **NATIVE GOLD S.A.S.**, con NIT. No. 900974692-0 representada legalmente por la Señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.912, radicó el 6 de Septiembre de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RI6-08041**, presentando posteriormente un desglose para la placa No. **RI6-08042X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **BURITICA Y CAÑASGORDAS** de este departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

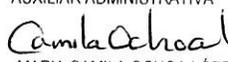
ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), Publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE LIBORINA**, con Nit. **890.983.672-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR ALVEIRO HENAO PULGARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.501.868**, que dentro del expediente con placa No. **SAO-10271**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006501**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al **MUNICIPIO DE LIBORINA**, con Nit. **890.983.672-6**, representada legalmente por el señor **OSCAR ALVEIRO HENAO PULGARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.501.868**, o quien haga sus veces; beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SAO-10271**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **OLAYA** de este Departamento, concedido por medio de la Resolución No. 2017060103115 del 29 de septiembre de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de diciembre de 2017, bajo el código **SAO-10271**, cuyo objeto es la **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS TERCIARIAS, INTERVEREDALES DEL MUNICIPIO"**, con un volumen de extracción de 70.000 m3, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue el informe detallado donde conste que se realizó la señalización en el área que contenga información de ingreso al título y demarcación del lugar en donde se puedan presentar accidentes de caídas mayores a 1.50 metros.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al beneficiario que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1273572 del 26 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

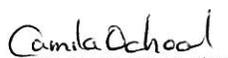
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ANGELA MARÍA MONTOYA GIRALDO** y el señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **21.823.952** y **70.692.110**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SI1-16471**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158627**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SI1-16471**, solicitada por los señores **ANGELA MARÍA MONTOYA GIRALDO** y el señor **GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 21.823.952 y 70.692.110, respectivamente, quienes radicaron el 1 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en los municipios de **EL CARMEN DE VIBORAL Y RIONEGRO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

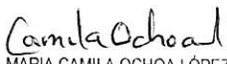
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, que dentro del expediente con placa No. **SJU-10291**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154293.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal No. **SJU-10291** otorgada al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, quien es titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**.

ARTIUCLO SEGUNDO: IMPONER MULTA al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, es titular de la Autorización Temporal No. **SJU- 10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**, a título de falta grave corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 75.358.556)**, equivalentes a noventa (90) SMLMV, tasada de conformidad con el parágrafo primero del artículo 3°, tabla 4 y tabla 6, el artículo 4° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR la Autorización Temporal No. **SJU-10291** al **MUNICIPIO DE COCORNA.**, identificado con NIT. **890.984.634-0**, representado legalmente por el señor **JOHAN ALBERTO RAMIREZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.385.822**, en calidad de Alcalde Municipal, es titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291**, la cual tiene por objeto la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNA** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **S 2017060110222**, del 20 de noviembre de 2017, con una duración de 9 meses e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de febrero de 2018 bajo el código No **SJU-10291**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue

- Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2018
- Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales correspondientes al año 2018.

ARTICULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta **Resolución presta mérito a título ejecutivo**, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico de evaluación documental N° **1273241** del día 13 de agosto de 2019 realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal N° **SJU-10291**.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.



ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal No. **SJU-10291** que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con Nit. **900.698.276-6**, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. **423.028**, que dentro del expediente con placa No. **TLB-08151**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149322.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS Nos. 1, 3, 5, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 20, 21 y 22, y dos corredores del área No. 4, dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TLB-08151**, radicada por la Sociedad **ANDES RESOURCES EP S.A.S.**, con Nit. **900.698.276-6**, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, o quien haga sus veces, identificado con cédula de extranjería No. **423.028**, quien radicó el 11 de diciembre de 2018 la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **TLB-08151**, con el fin de llevar a cabo la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANDES, BETANIA, CIUDAD BOLÍVAR Y JARDÍN** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación, se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,0002 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 73° 26' 0.69" E	4308.93 Mts
1 - 2	1112855,5960	1129002,0690	S 0° 0' 0.0" E	11.06 Mts
2 - 3	1112844,5370	1129002,0690	N 75° 57' 49.52" W	0.16 Mts
3 - 4	1112844,5770	1129001,9090	N 0° 0' 0.0" E	11.03 Mts
4 - 1	1112855,6050	1129001,9090	S 86° 46' 49.81" E	0.16 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,0022 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	S 89° 34' 3.72" E	4130.18 Mts
1 - 2	1111595,8380	1129002,0640	S 0° 0' 0.0" E	138.16 Mts
2 - 3	1111457,6810	1129002,0640	N 87° 31' 32.86" W	0.16 Mts
3 - 4	1111457,6880	1129001,9020	N 0° 0' 0.0" E	138.15 Mts
4 - 1	1111595,8390	1129001,9020	S 89° 38' 46.77" E	0.16 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 1,0120 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 7° 31' 7.78" W	20395.4 Mts
1 - 2	1131847,0390	1122203,2210	S 0° 24' 13.73" W	42.71 Mts
2 - 3	1131804,3320	1122202,9200	N 49° 11' 16.49" W	308.18 Mts
3 - 4	1132005,7530	1121969,6710	N 0° 0' 14.14" W	43.75 Mts
4 - 1	1132049,5050	1121969,6680	S 49° 4' 41.29" E	309.09 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 0,1300 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 1° 44' 59.9" E	14473.75 Mts
1 - 2	1126094,0010	1125314,0000	N 89° 59' 45.26" W	14.0 Mts
2 - 3	1126094,0020	1125299,9990	N 0° 0' 2.24" W	91.83 Mts
3 - 4	1126185,9330	1125299,9980	N 78° 27' 59.14" E	14.17 Mts
4 - 1	1126198,6660	1125313,8810	S 0° 4' 19.28" E	94.67 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 10 - ÁREA: 0,0756 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 14° 22' 44.48" W	23767.75 Mts
1 - 2	1134650,2040	1118969,6300	S 0° 9' 37.72" E	53.91 Mts
2 - 3	1134696,2930	1118969,7810	N 49° 11' 9.92" W	18.47 Mts
3 - 4	1134608,3670	1118955,8000	N 0° 18' 10.93" W	54.07 Mts
4 - 1	1134662,4410	1118955,5140	S 49° 4' 42.07" E	18.68 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 11 - ÁREA: 0,0078 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 78° 58' 7.49" E	5226.62 Mts
1 - 2	1112627,0840	1130002,0450	S 0° 0' 6.84" W	30.13 Mts
2 - 3	1112596,9560	1130002,0440	N 76° 4' 59.24" W	2.68 Mts
3 - 4	1112597,6000	1129999,4450	N 0° 0' 13.69" E	30.11 Mts
4 - 1	1112627,7140	1129999,4470	S 76° 22' 9.18" E	2.67 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 12 - ÁREA: 0,0055 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 3° 56' 16.26" E	5887.45 Mts
1 - 2	1117500,5500	1125276,3170	S 0° 29' 14.72" W	1.29 Mts
2 - 3	1117499,2570	1125276,3060	N 89° 59' 50.33" W	42.69 Mts
3 - 4	1117499,2590	1125233,6140	N 0° 32' 0.17" E	1.29 Mts
4 - 5	1117500,5480	1125233,6260	N 89° 59' 41.8" E	22.67 Mts
5 - 1	1117500,5500	1125256,3000	N 90° 0' 0.0" E	20.02 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 16 - ÁREA: 0,0000 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 1° 44' 59.9" E	14473.75 Mts
1 - 2	1126094,0010	1125314,0000	N 89° 59' 32.74" E	37.85 Mts
2 - 3	1126094,0060	1125351,8460	S 0° 0' 0.0" E	0.01 Mts
3 - 1	1126094,0010	1125351,8460	N 90° 0' 0.0" W	37.85 Mts



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 19 - ÁREA: 0,0067 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	S 89° 35' 45.25" E	3490.69 Mts
1 - 2	1111602,3810	1128362,6010	S 0° 2' 1.86" W	118.48 Mts
2 - 3	1111483,9000	1128362,5310	N 87° 44' 6.88" W	0.53 Mts
3 - 4	1111483,9210	1128362,0000	N 0° 0' 0.0" E	118.47 Mts
4 - 1	1111602,3880	1128362,0000	S 89° 19' 57.68" E	0.6 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 20 - ÁREA: 0,0357 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	S 89° 32' 15.65" E	5130.19 Mts
1 - 2	1111585,6050	1130002,0190	S 0° 0' 6.1" W	168.92 Mts
2 - 3	1111416,6860	1130002,0140	N 87° 39' 15.31" W	2.08 Mts
3 - 4	1111416,7710	1129999,9390	N 0° 1' 35.28" W	168.86 Mts
4 - 1	1111585,6270	1129999,8610	S 89° 24' 57.28" E	2.16 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 21 - ÁREA: 2,4946 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	N 11° 46' 42.05" W	22327.59 Mts
1 - 2	1133484,4770	1120314,3550	S 75° 3' 33.33" W	45.12 Mts
2 - 3	1133472,8430	1120270,7560	N 49° 11' 16.36" W	653.13 Mts
3 - 4	1133899,7180	1119776,4280	N 64° 44' 44.19" E	42.19 Mts
4 - 1	1133917,7190	1119814,5880	S 49° 4' 42.15" E	661.41 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 22 - ÁREA: 0,0744 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1111627,0000	1124872,0000	S 89° 19' 4.11" E	10498.75 Mts
1 - 2	1111502,0000	1135370,0090	S 0° 0' 5.29" E	38.97 Mts
2 - 3	1111463,0310	1135370,0100	N 44° 24' 56.01" W	54.56 Mts
3 - 1	1111502,0000	1135331,8280	N 90° 0' 0.0" E	38.18 Mts

Los corredores del área 4:

ZONA DE CORREDOR No. 1 - ÁREA: 0,6732 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
5 - 6	1126700,0670	1125313,2400	S 0° 4' 18.64" E	495.24 Mts
6 - 7	1126204,8270	1125313,8610	S 78° 24' 38.05" W	14.15 Mts
7 - 8	1126201,9840	1125299,9980	N 0° 0' 2.07" W	498.01 Mts
8 - 9	1126699,9960	1125299,9930	S 89° 59' 59.57" W	485.29 Mts



ZONA DE CORREDOR No. 2 - ÁREA: 0,0093 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
9 - 10	1126699,9950	1124814,7050	S 0° 0' 0.34" E	597.52 Mts
10 - 11	1126102,4730	1124814,7060	S 78° 25' 17.68" W	0.21 Mts
11 - 12	1126102,4310	1124814,5010	N 0° 0' 34.18" E	597.37 Mts
12 - 13	1126699,8000	1124814,6000	N 90° 0' 0.0" W	114.8 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR**, con Nit. 901.212.703-8, representado por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía, No.19.166.600, que dentro del expediente con placa No. **UAA-10161**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060153629**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso presentado por el doctor **MAURICIO ANDRES ROJAS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.319.751, quien actúa como apoderado del **CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR**, con Nit. 901.212.703-8, representado por el señor **JAIME MURCIA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía, No.19.166.600, o por quien haga sus veces, quienes radicaron el día 10 de enero de 2019, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **UAA-10161**, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

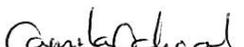
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NAVAR ASOCIADOS S.A.S.**, con Nit **900.451.010-3**, representada legalmente por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.692.699**, que dentro del expediente con placa No. **UFK-12351**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de octubre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060158624.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **UFK-12351**, presentada por la sociedad **NAVAR ASOCIADOS S.A.S.**, con Nit 900.451.010-3, representada legalmente por la señora **FADUA AMALIN HOYOS NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.692.699, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 20 de junio de 2019, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta de contrato, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma de Catastro Minero Colombiano CMC y archívense las diligencias

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

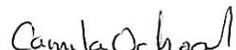
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



